

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.815

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3183

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de harina y pan

Los precios que regirán durante el próximo mes de enero para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta isla, serán los que a continuación se indican:

Para piezas de 1.^a categoría, 702'88 pesetas Qm.

Para piezas de 2.^a categoría, 552'80 pesetas Qm.

Para piezas de 3.^a categoría, 375'56 pesetas Qm.

Para piezas de Infantiles, 365'30 pesetas Qm.

Para piezas de Mineros, 367'19 pesetas Qm.

Los precios que regirán para las distintas piezas de pan, serán las siguientes:

1.^a categoría piezas de 80 gramos 0'50 pesetas.

2.^a categoría piezas de 100 gramos 0'50 pesetas.

3.^a categoría piezas de 200 gramos 0'70 pesetas.

Infantiles piezas de 100 gramos 0'35 pesetas.

Mineros piezas de 450 gramos 1'50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 31 de diciembre de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 3189

JUNTA ESPECIAL LOCAL DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de *Precios Oficiales* para los artículos que a continuación se indican, los cuales regirán en toda la Isla, durante el mes de enero de 1949.

Aceite.—Precio venta almacenista, 9'336 ptas. kg.—Precio venta al público, 8'80 + 0'20 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Precio venta almacenista, 6'45 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 3'32 pesetas kg.—Precio venta al público, 3'50 ptas. kg.

Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta almacenista, 8'90 ptas. kg.—Precio venta al público, 10'50 ptas. kg.

Café crudo.—Precio venta almacenista, 27'841 ptas. kg.—Precio venta al público, 32'00 + 1 ptas. kg. (2)

Chocolate.—Precio venta almacenista, 10'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta almacenista, 7'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Precio venta almacenista,

5'55 ptas. kg.—Precio venta al público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Precio venta almacenista, 5'00 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'50 ptas. kg.

Leche de vaca (Capital).—En despacho, 2'35 ptas litro.—En domicilio, 2'50 ptas. litro.

Leche de vaca (Pueblos Isla).—Precio venta en despacho, 1'95 ptas. litro, en domicilio, 2'10 ptas. litro.

Leche condensada.—Precio venta almacenista, 5'48 ptas. bote.—Precio venta al público, 5'75 ptas. bote.

Mantequilla fundida.—Precio venta almacenista, 25'80 ptas. kg.—Precio venta al público, 27'85 ptas. kg.

Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 6'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 7'00 ptas. kg.

Patatas.—Precio venta almacenista, 1'395 ptas. kg.—Precio venta al público, 1'50 ptas. kg.

Habas.—Precio venta almacenista, 2'70 ptas. kg.—Precio venta al público, 3'00 ptas. kg.

(1) Financiación reserva aceite 1949.
(2) Cánón Agricultores Guinea.

Precio de las harinas a los industriales Panaderos

1.^a Categoría al precio de 693'81 pesetas el Q. M.

2.^a Categoría al precio de 543'73 pesetas el Q. M.

3.^a Categoría al precio de 366'49 pesetas el Q. M.

Complemento Infantil al precio de 356'23 ptas. el Q. M.

Precios de las raciones de pan

Ración de 80 gramos para la 1.^a categoría, 0'50 ptas.

Ración de 100 gramos para la 2.^a categoría, 0'50 ptas.

Ración de 200 gramos para la 3.^a categoría, 0'70 ptas.

Ración de 100 gramos para Complemento Infantil, 0'35 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla cuidarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Mahón 29 de diciembre de 1948.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

Núm. 3188

DELEGACION ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE IBIZA

JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PRECIOS

Relación de los *Precios* a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de enero de 1949.

HARINAS

Precio para pan de 1.^a Categoría, a 702'21 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.^a Categoría, a 552'16 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.^a Categoría, a 374'92 pesetas Qm.

Precio para pan de Categoría Infantil, a 364'66 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros, 366'16 ptas. Qm.

Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos:
Pieza de 80 grs. para los de 1.^a Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.^a Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 200 grs. para los de 3.^a Categoría a 0'70 pesetas.

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.

Un kilo harina consumo directo al público 4'00 ptas.

Ibiza 28 diciembre de 1948.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 3192

Relación de *artículos*, cuyos precios oficiales regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera, desde el día 1.^o de enero próximo.

Aceite.—Almacén, 9'728 pesetas kg.—Público, 9'20 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Almacén, 6'45 pesetas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 31'70 ptas. kg.—Público, 33'00 ptas. kg.

Carbón vegetal.—1.^a clase.—Público 0'79 ptas. kg.

Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 6'95 ptas. kg.—Público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 5'55 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Almacén 5'05 ptas. kilo.—Público, 5'50 ptas. kgs.

Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.

Leche Condensada.—Almacén, 5'48 ptas. bote.—Público, 5'75 ptas. bote.

Leña troceada.—1.^a clase.—Público 0'35 ptas. kg.

Mantequilla en rama.—Almacén, 22'95 pesetas kg.—Público, 23'75 ptas. kg.

Mantequilla fundida.—Almacén, 19'20 pesetas kg.—Público, 20'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 5'60 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Patatas.—Almacén, 1'245 ptas. kg.—Público, 1'35 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 16'20 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Carbón vegetal 2.^a clase.—Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.^a clase.—Público, 0'33 ptas. kg.

Salvado.—Almacén, 0'71 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. ks.—Público, 10'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Almacén, 7'10 pesetas kg.—Público, 7'40 ptas. kg.

Habas.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Guisantes.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Algarrobas.—Almacén, 2'35 ptas. kg.—Público, 2'50 ptas. kg.

Almortas.—Almacén, 1'90 ptas. kg.—Público, 2'00 ptas. kg.

(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 ptas. por litro, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular n.º 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 28 diciembre de 1948.—El Delegado-Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 3094

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Vicente Robert Vicens, en solicitud de ampliación de su industria de fornituras en Mahón.

Visto el informe del Sindicato Nacional del Metal.

Considerando que los elementos a instalar aumentan considerablemente la capacidad de producción de la industria, cuyas materias primas escasean grandemente.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca a 17 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3095

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Balanzat Mari, en solicitud de instalación de una industria de chacinera en Ibiza.

Visto el informe de la Dirección General de Sanidad.

Considerando que la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de enero de 1941 prohíbe la instalación de nuevas industrias cárnicas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Denegar la instalación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca a 5 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3173

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Delegación Provincial de Baleares

PRÉSTAMOS DE NUPIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Baleares que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de marzo de 1949, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, número 7, hasta el día 31 de enero corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexajenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatientes o ex-cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 3 de enero de 1949.—El Delegado Provincial.

Núm. 3155

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Corporación,

se convoca a oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de aquella dotada con el sueldo anual de cuatro mil (4.000) pesetas.

Los aspirantes habrán de ser españoles y reunir las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido diez y ocho años de edad sin exceder de treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria o, caso de pasar de los 35, acreditar debidamente el derecho que le asista de tomar parte en las oposiciones.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los aspirantes femeninos, si los hubiere, deberán acreditar, además, haber cumplido los requisitos que exigen las disposiciones vigentes relativas al Servicio Social de la Mujer.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, oral, y el otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 (B. O. n.º 313), y consistirá en contestar dos temas de dicho programa, sacados a la suerte, en el plazo de veinte minutos. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Los citados ejercicios serán eliminatorios y la calificación de los mismos por el Tribunal, que estará constituido con sujeción a los preceptos de la O. M. antes citada, se hará con arreglo al sistema que acuerde antes de principiar la oposición.

En igualdad de circunstancias, libremente apreciadas por el Tribunal, será mérito preferente el haber desempeñado, cargos en algún Ayuntamiento con carácter interino, temporero o accidental.

Las instancias, escritas de puño y letra de los aspirantes, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento lo más tarde a las 13 horas del día en que se cumplan los treinta naturales contados a partir de la convocatoria en el B. O. de la Provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

1) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Baleares.

2) Certificación negativa del Registro Central de Penados.

3) Certificación acreditativa de su adhesión al Movimiento Nacional.

4) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

5) Recibo acreditando haber satisfecho la cantidad de veinticinco pesetas por derechos para tomar parte en las oposiciones.

6) Certificado médico de aptitud física para el desempeño del cargo.

7) Todos cuantos otros estime adecuados el aspirante para acreditar méritos o servicios.

El Tribunal juzgador estará constituido por un representante del Ayuntamiento, otro del Profesorado oficial y la que en su caso nombre la Dirección General de Administración Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y actuando de Secretario el de la Corporación municipal.

Disposiciones generales

Con anterioridad a la celebración de los ejercicios se publicará en el B. O. de la Provincia una relación de los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas y se fijará sitio, día y hora en que deben comparecer ante el Tribunal para celebrar los ejercicios, considerándose desistido de su derecho como aspirante al que no se presente por cualquier causa en la fecha señalada.

El Tribunal, en vista del resultado, formulará propuesta unipersonal y la remitirá a la Corporación municipal para que ésta proceda a efectuar el nombramiento.

Como legislación aplicable se tendrán en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939; Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de junio de 1942, relativa a edades para tomar parte en oposiciones y concursos, y Ley de la Jefatura del Estado de 17 de julio de 1947, sobre provisión de plazas.

Capdepera, 27 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Antonio Serrasa.

Núm. 3174

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra él mismo se formulen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Esporlas a 28 de diciembre de 1948.—El Alcalde, J. Trias.

Núm. 3175

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Familias pobres con derecho a su inclusión en la Beneficencia Municipal, formado para el próximo ejercicio de 1949 por la Junta Local de Beneficencia, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas por los vecinos.

Marratxi, 30 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 3178

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Acordadas varias habilitaciones de crédito con cargo al Superavit que resultó cuando la liquidación del último Presupuesto ordinario; se anuncia al público que el expediente de su razón permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Campanet 27 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Núm. 3180

Don Juan Rosselló Rosselló, accidentalmente Juez de Instrucción n.º 1 de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Francisco Comas Bochs, hijo de Francisco y Antonia, soltero, del comercio, de 27 años, natural de Esporlas y vecino que fué de la misma villa, estatura nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos negros, afeitado, moreno, pelo castaño y oscuro; y Francisco Manzano Atucha, hijo de Lucio y Estefanía, soltero, conrador, de 23 años, natural de Roblero de Chavella (Madrid) y vecino que fué de esta, estatura, nariz y boca regulares, moreno, pelo negro y barba afeitada y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 260 de 1948 que se le sigue por hurto de una bicicleta para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de S. Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Rosselló.—Luis Facal.—Rubricados.

Núm. 3181

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Palma.

Por el presente se notifica a Teresa Zaragoza Baila, de 36 años, viuda, jornalera, natural de Benicarló, vecina que fué de Palma, que la Excm. Audiencia de esta Provincia en causa número 170 sumario y 451 rollo 1941 sobre hurto, auto de 14 septiembre último, declaró remitir la pena de privación de libertad que le fué impuesta, por haber terminado el plazo de duración de la condena condicional sin ser de nuevo sentenciada por otro delito.

Palma 29 diciembre 1948.—El Juez de Instrucción accidental, Juan Roselló.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 3156

REQUISITORIA

Roig Mut Miguel, hijo de Antonio y de María, jornalero de profesión, natural y vecino de Palma de 19 años de edad, cuyo domicilio es desconocido, procesado, en causa número 203 rollo 622 de 1947 sobre hurto comparecerá dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de constituirse en prisión en méritos de la mentada causa bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y captura del encartado y su ingreso en Prisión.

Palma a veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jaime Ferrer.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 3184

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Manacor.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos juicio de testamentaria de D. Miguel Salas Truyols, que ha promovido D. Juan Salas Fullana, vecino de esta ciudad, por la presente se cita a D. Bartolomé Parera Salas, cuyo paradero se ignora y es interesado en la sucesión referida, para que dentro del término de nueve días comparezca personalmente en dicho juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo efectúa.

Manacor a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario interino, Gumersindo Gil.

Núm. 3172

Juzgado Especial de vagos y maleantes de Barcelona número uno.

REQUISITORIA

Manuel Roblés Pérez (a) «El Pipa» de cuarenta y dos años, soltero, de profesión vidriero, natural de Olivá (Valencia) hijo de José y Luisa, vecino de Santa Catalina, (Mallorca) con domicilio en la calle Sarda n.º 24-1.º, procesado en el sumario núm. 11 de 1948, en el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes núm. Uno de Barcelona con jurisdicción en territorio de Cataluña y Baleares y como incurso en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el mismo en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez Especial, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3176

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Hasta el día 10 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña para hornos.
Leña para guardias.
Leñas para ranchos.
Paja para piensos.
Levadura prensada.

Villa Carlos 1.º enero, de 1949.—El Jefe del detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director, Julio Oliva.

Núm. 3179

FERROCARRIL DE SOLLER S. A.

En el sorteo verificado hoy para la amortización anual de obligaciones de esta Compañía, resultaron amortizadas las siguientes:

SERIE A.

143, 227, 337, 508, 511, 577, 630, 684, 738, 871, 922, 933, 946, 980, 1025, 1039, 1112, 1353, 1422, 1512, 1584, 1625, 1839, 1872, 1875, 1926, 1949, 1960, 2051, 2058, 2110, 2159, 2168, 2372, 2435, 2474, 2582, y 2700.

SERIE B.

66, 145, 334, 400, 580, 796, 813, 870, 1067 y 1100.

Sóller, 31 de diciembre de 1948.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA